



BECA SEIMC CLARA ROY

Bases

La SEIMC, cumpliendo con su mandato y objetivos estatutarios de fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, contempla entre sus líneas de actuación el apoyo a la formación y desarrollo de la capacidad del personal investigador. De acuerdo con este mandato, realiza la **presente CONVOCATORIA “BECA SEIMC CLARA ROY”**.

1. FINALIDAD

La Beca Clara Roy se constituye como una ayuda a los profesionales interesados en las Enfermedades Infecciosas y en la Microbiología Clínica que quieran realizar un proyecto de investigación pre-doctoral en un centro español.

El proyecto de investigación versará necesariamente sobre un tema relacionado con las Enfermedades Infecciosas o la Microbiología Clínica y tendrá como finalidad principal la realización de una Tesis Doctoral.

2. SOLICITANTES

Los candidatos a la obtención de la beca objeto de esta convocatoria habrán de acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos en el momento de la presentación de las solicitudes:

2.1. Ser miembro de la SEIMC con una antigüedad mínima de dos años, tomando como referencia la fecha del cierre de la convocatoria.

2.2. No haber disfrutado de ninguna beca SEIMC en el último año (este año se cuenta desde la fecha de finalización de la ayuda previa hasta la fecha de inicio de la nueva). No tendrán dicha consideración las becas o ayudas de asistencia a los congresos de la SEIMC.

2.3. Estar al corriente de pago de cuotas.

2.4. Disponer de una titulación universitaria en el ámbito biomédico con una antigüedad no superior a 10 años.

2.5. En el caso de ser Residente deberá terminar su periodo de formación durante el curso académico correspondiente al año de concesión de la beca (2019).

2.6. El solicitante debe estar adscrito a un centro ubicado en España, el cual cuente con una institución a través de la cual se canalice el proyecto. Dicha institución podrá estar revestida con la forma jurídica de Fundación o cualquier otra con personalidad jurídica, siendo **preferente** que goce de declaración vigente de utilidad pública.

3. CONDICIONES DE LA BECA

3.1. Los proyectos deberán realizarse en un centro español siendo la duración de los mismos de **2 años** como máximo.

3.2. El centro donde se realice el proyecto podrá ser el mismo donde el candidato desarrolle su actividad laboral o formativa.



- 3.3. El aspirante deberá acreditar documentalmente su capacitación técnica para desarrollar el proyecto., mediante su Curriculum Vitae en formato Normalizado (CVN).
- 3.4. El candidato no podrá disfrutar, de forma simultánea, de otras becas o ayudas públicas o privadas.
- 3.5. En el caso de disponer de un salario que implique una vinculación laboral o estatutaria, deberá comunicarlo en el momento de solicitar la beca, especificando la remuneración anual que en ningún caso será superior a 20.000,00 €uros brutos.
- 3.6. La dotación de la beca será de 18.000,00 €uros brutos para cada una de las dos anualidades. La financiación será liberada a favor de la Fundación del centro en que se desarrollará el proyecto. *La cuantía concedida incluirá el overhead de la entidad que gestione la dotación económica del Proyecto.* El 100% del importe de la primera anualidad de la beca se liberará en el momento de la incorporación del becario al centro de trabajo elegido, previa formalización de un contrato/acuerdo entre la SEIMC y dicho centro. El 100% de la segunda anualidad se pagará al inicio del segundo año, previa presentación de una memoria de seguimiento y aceptación de la misma por la SEIMC.
- 3.7. Las becas de esta convocatoria no están sujetas al Real Decreto 63/2006 de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación. Tampoco están sujetas al ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- 3.8. Estas becas no incluyen tasas académicas, gastos de laboratorio y cualquier otro gasto derivado del desarrollo y ejecución del proyecto de investigación.
- 3.9. El becario deberá incorporarse en un plazo no superior a seis meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, una prórroga de hasta 6 meses más para su incorporación, que deberá formular por escrito, dirigida al Comité Evaluador, que deberá resolver sobre su concesión o no. La no incorporación en plazo se entenderá como renuncia a la beca y supondrá, por tanto, la pérdida de cualquier derecho que de ésta pudiera derivarse.
- 3.10. En caso de que cambien las condiciones laborales del becario durante el periodo del estudio y reciba un salario superior al estipulado, deberá renunciar a la beca.

4. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 4.1. El solicitante deberá remitir a la secretaría de la SEIMC, por correo electrónico a secretaria@seimc.org la siguiente documentación:
- Impreso oficial de solicitud de Beca SEIMC Clara Roy (Anexo I, [ver/descargar](#)) debidamente cumplimentado
 - Compromiso escrito de la persona especialista que avala al solicitante o en su defecto del representante del Servicio / Centro donde se realizará el proyecto.
 - Memoria del proyecto a realizar, que ha de incluir un resumen, los antecedentes, objetivos, hipótesis, metodología y la utilidad práctica del proyecto.



- d. Currículum vitae del solicitante en formato CVN generado a través de su página web ([ver/acceder](#), requiere registro y/o autenticación).
- e. Declaración de percepción económica (Anexo II, [ver/descargar](#)).
- f. Copia de la Titulación Universitaria. En caso de ser residente, certificado de formación.
- g. Declaración responsable de no disfrutar de otras becas o ayudas públicas o privadas.

4.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será del 13 de marzo al 12 de abril de 2019. El fallo de la convocatoria se comunicará durante la Asamblea General del Congreso de nuestra sociedad, que se celebrará el día 24 de mayo en Madrid.

4.3. Cada candidato podrá presentar una única solicitud a la convocatoria.

4.4. No se admitirá ninguna solicitud con la documentación incompleta.

4.5. Los datos personales incluidos en los documentos presentados quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre), y serán tratados exclusivamente para las finalidades previstas en la misma, pudiendo el interesado ejercer, ante la SEIMC, sus derechos de acceso, rectificación y cancelación.

4.6. Los beneficiarios de la beca autorizan a divulgar sus nombres, especialidad de los estudios de origen y centro de destino, en la página web y otras publicaciones de la SEIMC.

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1. La selección de las solicitudes se realizará por un Comité Evaluador designado por la Junta Directiva de la SEIMC, constituido por dos miembros de la Junta Directiva de la Sección de Enfermedades Infecciosas y otros dos de la Sección de Microbiología Clínica.

5.2. El Comité seleccionará a los candidatos de conformidad con los siguientes criterios:

- Currículum vitae, trabajos desarrollados y resultados obtenidos previamente por el solicitante en actividades de investigación.
- Utilidad de proyecto presentado.
- Para la valoración de estos criterios, el Comité Evaluador podrá recabar el asesoramiento de expertos en las distintas materias específicas que se consideren necesarios, que informarán acerca de cada propuesta presentada. Si lo juzgase necesario, el Comité Evaluador podría realizar entrevistas personales a los candidatos.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

6.1. La resolución de la convocatoria se notificará a los beneficiarios.

6.2. Cualquier alteración de las bases que se considere para la concesión de la beca podrá dar lugar a modificaciones de la beca y dotación otorgada.



7. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

El disfrute de la beca implica las siguientes obligaciones:

- 7.1. Desarrollar el proyecto con una duración máxima de dos años.
- 7.2. Comunicar por escrito a la SEIMC la aceptación de la beca en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la fecha en que reciba la comunicación de la concesión.
- 7.3. Iniciar el proyecto, una vez adjudicada la beca, no más allá 6 meses desde la concesión de la misma. En circunstancias especiales y mediante la autorización de la Sociedad se podrá demorar el inicio del mismo.
- 7.4. Presentar al final del disfrute de la beca, en un plazo no superior a 3 meses desde la finalización, una Memoria final.
- 7.5. A la conclusión de la beca y a requerimiento de la SEIMC, los becarios se comprometen a exponer su experiencia en el marco de las actividades propias de la SEIMC, para contribuir a la divulgación de los conocimientos de especialización adquiridos.
- 7.6. En todas las comunicaciones a Congresos o publicaciones científicas relacionadas con el proyecto, deberá dejar constancia que la investigación ha sido posible gracias a la “beca SEIMC Clara Roy” y deberá remitir una copia de la publicación a la Secretaría de la SEIMC.
- 7.7. En caso de renuncia a la beca una vez incorporado al centro de destino, la SEIMC se reserva el derecho de reclamar el reintegro de las cantidades abonadas.

8. ACEPTACIÓN DE LA BECA

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría de la SEIMC podrá resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de las presentes bases, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.